



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE N° 200-457/18

Agdos. N° 700-652/17,  
N° 715-2234/17 y N° 715-1801/17  
N.E.

**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**8707 S.-**

**12 FEB. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente, CHAUQUE AGUSTINA, DNI N° 5.730.812 en contra de la Resolución N° 3048-S-18, emitida por el Ministro de Salud, en fecha 20 de julio de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 11403-HMI-17 no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del Adicional por Antigüedad, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión el letrado interviniente presenta, el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto la misma y se reconozca a su representada el adicional por antigüedad, diferencias salariales y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, entiende que corresponde rechazar el Recurso tentado;

Que, Fiscalía de Estado reitera lo ya dictaminado por el Sr. Asesor Legal del Ministerio de Salud en el Expte. Agregado por cuerda, a cuyos términos remite en honor a la brevedad, pero que puntualmente indica que la liquidación que por antigüedad se reclama se efectúa en forma correcta, y por ello no puede accederse al pedido;

Que, el acto administrativo atacado es ajustado a derecho, por lo que debe rechazarse el remedio tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

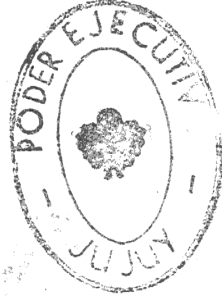
**ARTICULO 1°:** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente CHAUQUE AGUSTINA, DNI N° 5.730.812 en contra de la Resolución N° 3048-S-18, emitida por el Ministro de Salud, en fecha 20 de julio de 2018 por las razones expuestas en el exordio. -

**ARTICULO 2°:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL HABIENDO ALA VISTA.



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

Jra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY